



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0515-2023-CU-SO-24

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, menciona que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0515-2023-CU-SO-24

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el literal s) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACHA *“Autorizar la contratación del personal académico no titular honorario y emérito, previa aplicación del procedimiento institucional de selección y demás disposiciones que el Consejo Universitario apruebe para el efecto.”*;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, expresa lo siguiente: *“Los miembros del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, son titulares y no titulares. (...) Las y los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del personal académico y se clasifican en Honorarios, Invitados, Ocasionales y Eméritos.”*

Que, el artículo 31 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, expresa lo siguiente: *“La universidad podrá contratar como personal académico honorario a profesionales, nacionales o extranjeros, de reconocido prestigio que ejerzan su actividad laboral dentro o fuera del ámbito académico y que hayan obtenido méritos excepcionales en su especialidad para la docencia, investigación, vinculación con la sociedad, con el objeto de colaborar de manera complementaria en tareas docentes y de investigación. Para ser personal académico honorario de la universidad se acreditará, previa justificación de la unidad académica requirente, lo siguiente: a. Tener título de cuarto nivel o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país; b. En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio.”*

Que, el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, expresa lo siguiente *“La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el Rector de la institución.”*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0515-2023-CU-SO-24

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCS-SA-2023-0157-MC, de fecha 28 de septiembre del 2023; el Ab. Servio Ordoñez Mendoza, Secretario Abogado de la Facultad de Sociales, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, la resolución nro. Nro. 476-2023-CDFCS- S0-17, adoptada el 26 de septiembre del año 2023, en la décima séptima sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales; que en su parte pertinente establece:

“Artículo 2. - Solicitar al Consejo Universitario la designación de Profesor Honorario de la Facultad de Ciencias Sociales al Prof. Voltaire Humberto Medina Orellana por los antecedentes expuestos.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-01477-M, de fecha 05 de octubre de 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs., en su calidad de Directora de Talento Humano, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. INF-UTMACH-DTH-2023-0304, que concluye lo siguiente:

“ • ANALISIS

De la normativa expuesta que por principio de jerarquía se rige a las disposiciones del Consejo de Educación Superior, y, al ser el Consejo Universitario, la autoridad nominadora del personal académico titular, honorario y emérito, corresponde que el máximo órgano colegiado a través de acto administrativo y con la calificación de los requisitos normados por el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, previamente calificados por la Facultad requirente, otorgue la calidad de Personal Académico Honorario al profesional que haya acreditado *gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional y empresarial por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país.*

En tal sentido, conforme se expresó en líneas superiores, el **PROF. VOLTAIRE HUMBERTO MEDINA ORELLANA**, posee trayectoria de:

Educador: Ejerció la vocación educativa durante 35 años en el Colegio Nacional Nueve de Octubre, primera institución educativa de la provincia.

Escritor: Ha escrito obras históricas sobre Machala y la provincia El Oro, tales como: Crónicas de Machala, Páginas imprescindibles, entre otras. Fue presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, núcleo El Oro.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0515-2023-CU-SO-24

Periodista: Estudió periodismo y se desempeñó como Cronista del Diario “El Nacional”, jefe de información de los matutinos “El Diario” y “Ahora” de Machala. Fue corresponsal de “Ecuadoradio”, “Radio Quito”, Diario “El Comercio” y Radio “Habana Cuba”.

Fue presidente del Colegio de Periodistas de El Oro por dos periodos, primer Vicepresidente, luego Presidente de la Federación Nacional de Periodistas del Ecuador y Miembro del Consejo Directivo de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP), Presidente del Consejo Editorial de la Revista Primera Plana y columnista del diario “Opinión” de Machala.

CONCLUSIONES:

Conforme el análisis expuesto en líneas anteriores, al tenor de los artículos 30 y 31 del RCEPASES y artículo 25 literales s) y ee) del Estatuto institucional, corresponde que el Consejo Universitario acoja y apruebe la Resolución No. 476-2023-CD-FCS-S0-17 tomada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales en la Décima Séptima sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, y otorgue la calidad de Personal Académico Honorario al **PROF. VOLTAIRE HUMBERTO MEDINA ORELLANA** por cuanto *goza de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional y empresarial, por haber prestado servicios relevantes al país durante su trayectoria como educador, escritor y periodista machaleño*, además de su probidad durante el ejercicio de los cargos públicos y privados que ocupó.

En tal virtud queda habilitado para autorización de contratación por honorarios profesionales en caso de ser requerido de parte de las facultades que justifiquen necesidad institucional.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorando nro. UTMACH-FCS-SA-2023-0157-MC, de fecha 28 de septiembre del 2023; suscrito por el Ab. Servio Ordoñez Mendoza, Secretario Abogado de la Facultad de Sociales, Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-01477-M, de fecha 05 de octubre de 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs., en su calidad de Directora de Talento Humano y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0515-2023-CU-SO-24

Artículo uno.- Designar al Prof. Voltaire Humberto Medina Orellana, como docente Honorario de la Facultad De Ciencias Sociales.

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Facultad de Ciencias Sociales, gestione las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, garantizando su cumplimiento.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado Administrativo.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado de Investigación.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano

Sexta. - Notificar la presente resolución al Decanato de Facultad de Ciencias Sociales.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada de forma presencial.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL